

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE URUGUAY PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR

El Gobierno de Uruguay, representado por el Canciller D. Luis Almagro Lemes

Y

El Gobierno de España, representado por la Ministra de Asuntos Exteriores y de Cooperación D^a Trinidad Jiménez García-Herrera

En adelante los Firmantes,

Considerando,

Que el día 23 de febrero de 2011 se celebró, en la ciudad de Madrid, la VIII Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Uruguaya de Cooperación, con la finalidad, entre otras cuestiones, de acordar el nuevo Programa de Cooperación para el periodo 2011 -2015 contenido en el Documento Marco de Asociación (MA) teniendo en cuenta las directrices del III Plan Director de la Cooperación Española y la política de desarrollo del la República Oriental del Uruguay, en el marco del Convenio General de Cooperación Científica y Tecnológica de fecha 29 de noviembre de 1974, del Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica del 4 de febrero de 1987, y del Tratado General de Cooperación y Amistad, de fecha 23 de julio de 1992.

Que el nivel alcanzado por Uruguay en las últimas décadas respecto al logro de los ODM, en el horizonte del año 2015, es un hecho que hace necesario el establecimiento de un nuevo marco de colaboración, con un modelo de relación entre países socios para el desarrollo.

Que Uruguay y España comparten los compromisos frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la defensa y promoción de los Derechos Humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Que Uruguay y España coinciden en la importancia creciente y potencialidades de la Cooperación Triangular como nueva herramienta, que complementa la cooperación tradicional, para apoyar a países de menor desarrollo relativo. Adicionalmente, la cooperación triangular puede impulsar la posición de Uruguay como agente activo de cooperación Sur-Sur.

Asimismo, ambos Gobiernos consideran que las Organizaciones de Integración Regional, y en especial MERCOSUR, son una excelente plataforma para el desarrollo de estas nuevas modalidades de cooperación.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Objeto: Programa Conjunto de Cooperación Triangular Uruguay - España

El presente Memorando tiene por objeto establecer el marco de un Programa de Cooperación Triangular entre España y Uruguay con el propósito de fortalecer la cooperación técnica entre ambos y promover el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de terceros países de igual o menor desarrollo relativo que Uruguay en América Latina y el Caribe.

En virtud del desarrollo de este Memorando y si se considera conveniente, se podrá ampliar esta modalidad de Cooperación a otras regiones.

El Programa Conjunto de Cooperación Triangular España – Uruguay estará conformado por proyectos de cooperación en terceros países y por actividades complementarias. Su definición, gestión, seguimiento y evaluación corresponderá a la Comisión de Planificación, Seguimiento y Evaluación, creada por el Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica del 4 de febrero de 1987 (en adelante Acuerdo Complementario de 1987), y que a efectos de este Memorando estará conformada según lo indicado en el apartado tercero. Los proyectos y las actividades complementarias acordados serán financiados a través de los aportes financieros que ambos países realicen tal y como se describe en el apartado quinto de este Memorando.

SEGUNDO.- Identificación, formulación y desarrollo de actuaciones

En la identificación de las actuaciones se tendrá en cuenta, por parte de España, el III Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, sus Estrategias Sectoriales, los Marcos de Asociación y las Comisiones Mixtas firmadas con otros países de América Latina y el Caribe.

Para el caso de Uruguay, la identificación se basará en sus prioridades de política exterior y de cooperación.

En todo caso, España y Uruguay identificarán las actuaciones de cooperación conforme a las necesidades formuladas por terceros países con los cuales existan acuerdos previos de cooperación. Se realizarán misiones conjuntas para la identificación y formulación de las correspondientes actuaciones.

Las actuaciones de cooperación podrán contemplar, entre otras, actividades tales como:

- a) Elaboración de estudios sectoriales necesarios para la formulación de proyectos;
- b) Envío de técnicos para apoyar la formulación de proyectos;
- c) Envío de técnicos de ambos países para brindar asistencia técnica y formación;
- d) Capacitación de técnicos de terceros países en España y Uruguay;

Paralelamente, en el marco del Programa Conjunto de Cooperación Triangular, podrán llevarse a cabo otras actividades complementarias a los proyectos que contribuyan a su eficacia, mejora constante y visibilidad. Se trataría de actividades tales como:

- Diálogos sobre cooperación triangular,
- Visibilidad de buenas prácticas,
- Estudio de nuevas modalidades de cooperación,
- Políticas específicas de cooperación en ámbitos declarados y otras áreas.

TERCERO.- Órganos de Gestión

El Programa Conjunto de Cooperación Triangular estará gestionado por la Comisión de Planificación, Seguimiento y Evaluación, creada por el Acuerdo Complementario de 1987, cuyas principales funciones en este ámbito se centrarán en la supervisión, identificación, formulación, seguimiento y evaluación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Memorando.

La citada Comisión, a los efectos de este Memorando, estará constituida por miembros titulares (que podrán delegar en otros representantes). La composición paritaria será la siguiente:

POR PARTE URUGUAYA:

- Representante de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).

POR PARTE ESPAÑOLA:

- Representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

A parte de las funciones generales de la Comisión ya señaladas, ésta se ocupará de tareas más concretas entre las que destacan las siguientes:

- Autorizar la realización de misiones conjuntas, de acuerdo con el tercer país, con el objetivo de identificar prioridades comunes y áreas coincidentes.
- Elaborar un modelo de acta específico a ser firmado por las tres partes y un modelo de documento de proyecto.
- Apoyar la formulación de los proyectos y actividades complementarias a desarrollar en el marco de este Memorando contemplando los principios de alineación y apropiación.
- Aprobar los proyectos, una vez formulados y negociados con el país beneficiario.

- Gestionar los recursos asignados al Programa, incluyendo la aprobación de los presupuestos asignados a cada proyecto.
- Seguimiento periódico del desarrollo de los proyectos, centrándolo en el avance para el logro de sus objetivos y sus resultados.
- La evaluación global del Programa Conjunto de Cooperación Triangular.

CUARTO.- Seguimiento y evaluación.

Los firmantes podrán supervisar el control de las acciones en marcha tanto desde el punto de vista técnico como financiero a través de la Comisión de Planificación, Seguimiento y Evaluación, a la que se hace referencia en el Acuerdo Complementario de 1987.

La Comisión se reunirá semestralmente para realizar un seguimiento general del Programa Conjunto de Cooperación Triangular. Las reuniones tendrán lugar tanto en España como en Uruguay. Se procederá a levantar Acta de cada reunión que deberá ser firmada por ambas partes.

Coincidiendo con la Reunión de Comisión Mixta de Cooperación o Comisión de Seguimiento Hispano-Uruguay, se evaluará la gestión y los resultados del Programa Conjunto de Cooperación Triangular. Las conclusiones de la evaluación determinarán y orientarán el desarrollo futuro del Programa.

QUINTO.- Contribución financiera y su gestión.

Para la ejecución del Programa Conjunto de Cooperación Triangular los firmantes acuerdan aunar esfuerzos y reunir aportes financieros mediante una participación inicial del 40% de Uruguay y del 60% de España, tendiendo progresivamente a alcanzarse el equilibrio entre las aportaciones de ambas partes, y siempre y cuando las disponibilidades financieras lo permitan.

La gestión de los recursos estará a cargo de la Comisión, que velará por su correcto uso y coherencia con los presupuestos de los proyectos y las actividades complementarias.

Adicionalmente, la Comisión podrá autorizar que parte del presupuesto común se destine a la financiación de acciones relacionadas con el seguimiento, la difusión, y la evaluación del Programa.

La contribución uruguaya procederá del presupuesto del Estado y se ejecutará de acuerdo a sus procedimientos. La aportación española procederá también del presupuesto del Estado y se hará efectiva mediante una subvención de Estado que será gestionada por una entidad colaboradora uruguaya u otros mecanismos de gestión a ser acordados entre las dos partes.

SEXTO.- Otros aportes o participantes.

En la ejecución de las actuaciones previstas en este Memorando los firmantes, de manera consensuada, podrán contar con la participación de otras fuentes de financiamiento o solicitar el apoyo de instituciones públicas, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, agencias de

cooperación técnica, fondos y programas internacionales y regionales, etc., debiendo prevalecer el principio de armonización en la actuación de todos los actores de la cooperación que participen en un ámbito.

SÉPTIMO.- Divulgación.

Las publicaciones o cualquier elemento de divulgación de las actividades de cooperación técnica resultantes del presente Memorando de Entendimiento serán propiedad común de los firmantes. Las mismas serán previamente aprobadas por la Comisión, y deberán incluir los logos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).

OCTAVO.- Legislación

Todos los proyectos y las actividades derivadas del presente Memorando estarán sujetos a la legislación vigente en la República Oriental del Uruguay, en el Reino de España y en el tercer país en el que se desarrollen las actuaciones.

Cualquier diferencia relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorando será analizada por la Comisión y solucionada por los firmantes por vía diplomática.

NOVENO.- Vigencia

El presente Memorando empezará a aplicarse a partir del día de su firma y tendrá duración indefinida, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su intención de darle término con al menos 6 (seis) meses de anticipación. En todo caso, los proyectos y actividades que se encuentren en ejecución en ese momento continuarán desarrollándose hasta su finalización, salvo que las partes de común acuerdo convinieran otra posibilidad.

Por el Gobierno de Uruguay,

Por el Gobierno de España,

El Ministro de Relaciones
Exteriores

Luis Almagro Lemes

La Ministra de Asuntos Exteriores y
De Cooperación

Trinidad Jiménez García-Herrera